

*CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra FABIO ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.
Manizales 23 de Septiembre de 2021*



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2021-081 00
ASUNTO	NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE Y DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido. Y se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO**, por el término de dos meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión que presentaran las partes y por el término solicitado, esto es, desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificado por conducta concluyente al demandado **FABIO ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra desde el día en que se notifique por estado el presente auto, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

SEGUNDO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S** contra **FABIO ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO**, hasta el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas al demandante porque la solicitud proviene en forma conjunta de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd9cd20dbcf6208f01af14788fb283ce3062f8985a3134df0fc2877bd5485880

Documento generado en 24/09/2021 02:51:34 PM

¹ Publicado por estado No. 158 fijado el 27 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**